

**ACTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
DECIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
(14 de noviembre de 2006)

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2006

PERIODO LEGISLATIVO 2006-2007

En Lima, a las 15 horas con 41 minutos, del día 14 de noviembre de 2006, en el Hemiciclo Raúl Porras del Congreso de la República, con la asistencia de los señores Congresistas: Raúl Castro Stagnaro, Presidente; Víctor Mayorga Miranda, Tula Benítez Vásquez, Cayo Galindo Sandoval, Elsa Canchaya Sánchez, Víctor Sousa Huanambal y Luis Humberto Falla La Madrid (Accesitario). Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Sesión.

Presentaron su licencia los señores Congresistas: Fredy Otárola Peñaranda, Vicepresidente; Aldo Estrada Choque, Juana Huancahuari Páucar e Hilaria Supa Huamán (Accesitaria). Asimismo, dispuso su inasistencia el señor Congresista Mauricio Mulder Bedoya

Durante el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los señores Congresistas: Santiago Fujimori Fujimori, Rosario Sasieta Morales y Javier Velásquez Quesquén.

APROBACIÓN DEL ACTA:

El Presidente de la Comisión, sometió a consideración de los señores congresistas el Acta de la sesión de fecha 31 de octubre de 2006. Aprobándose por unanimidad.

DESPACHO:

El Presidente dio cuenta de la sumilla de los documentos remitidos y recibidos por la Comisión durante el transcurso de la semana.

Asimismo, el Presidente dio cuenta de los 5 Proyectos de Ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión, indicando el tratamiento que se había otorgado a cada uno de ellos.

INFORMES:

El Presidente informó que, con fecha 07 de noviembre de 2006, el congresista Santiago Fujimori Fujimori presentó su renuncia a la Subcomisión de Trabajo de la CERIAJUS, que preside la congresista Elsa Canchaya. Asimismo, mencionó que dicha comisión ha quedado reducida a cuatro miembros, y que en este caso, se tendría en cuenta que el Presidente tiene voto dirimente para los casos de votación interna.

Asimismo, el Presidente informó que la próxima sesión ordinaria se vería como tema de la agenda lo referido a los plazos para las subcomisiones de trabajo respecto a los informes que deberán presentar.

La Congresista Elsa Canchaya Sánchez informó que el miércoles 8 de noviembre del año en curso, se instaló la Subcomisión o Grupo de Trabajo de la CERIAJUS, que tuvo como invitada la Fiscal de la Nación, la doctora Adelaida Bolívar, quien expuso todo el trabajo que había desarrollado en estos últimos años y cómo estaba preparando a los magistrados para el nuevo

Código Procesal Penal. Asimismo acotó que la Fiscal de la Nación, había enviado una documentación de trabajo, la cual será puesta a disposición de cada uno de los miembros. Además, comunicó que el Ministerio Público había presentado un proyecto de ley al Congreso, que tiene como fin facilitar la aplicación del nuevo Código Procesal Penal para los nuevos procesos.

PEDIDOS:

Los señores congresistas no formularon pedidos.

ORDEN DEL DÍA:

El **Presidente** manifestó que el primer punto de la Orden del Día se alteraría a efectos de dar prioridad al proyecto de ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, para lo cual procedió a sustentar brevemente dicho proyecto. Luego de lo cual concedió el uso de la palabra a los señores Congresistas.

El **Congresista Luis Falla Lamadrid**, señaló que con la Constitución de 1993 se expidieron leyes de promoción de inversiones en casi la totalidad de los sectores del Estado; y que particularmente en el artículo 62.º, se auspició todas las condiciones para que el inversor acuda al país, se establezca la relación jurídica con el Estado peruano; y, sin embargo, faltaba una ley que coordinara la acción del Estado en eventuales controversias derivadas de estas inversiones. Por lo que luego de la prolija sustentación se aprecia en el proyecto de ley no solamente el eminente carácter técnico sino los beneficios que representa para el Estado peruano.

El **Congresista Víctor Sousa Huanambal**, formulo algunos aportes de carácter de redacción, señalando lo siguiente: en el inciso f), el artículo 7.3, se consigna a un representante de cada entidad pública involucrada, sin embargo se observa en distintas partes del texto, el concepto entidad pública participante, por lo que con el fin de dar homogeneidad al texto sugirió colocar, en el artículo 11.3, participante; y, en el artículo 5, literal b), participante.

Asimismo, se refirió a la observación hecha por la Cámara de Comercio, en el sentido de que no corresponde incluir a la inversión nacional. Solicitó al Presidente se sirva aclarar sobre el tema.

También manifestó que, el CIADI señala que solo admite solución de controversias de Estados e inversiones extranjeras. Solicitó se aclare respecto a que se estarían sometiendo a las controversias el tema tanto de inversiones nacionales como el de inversiones extranjeras.

El **Presidente** señaló que el proyecto habla de controversias internacionales de inversión, pero luego habla de controversias en materia de inversión entre el Estado peruano e inversionistas nacionales o extranjeros sometidas a mecanismos internacionales de solución de controversia, lo cual quiere decir que los compromisos asumidos por el Estado peruano permiten que en caso de determinadas inversiones haya inversionistas nacionales que se puedan acoger al régimen de convenios internacionales de protección. Asimismo, señaló que también se puede realizar inversiones nacionales asociadas con capitales extranjeros, en este sentido se configuraría el tratamiento de la inversión mixta.

El **Congresista Víctor Mayorga Miranda**, preguntó con referencia a la Comisión Especial : ¿Cuál sería el papel de esta comisión en una situación concreta del Tratado de Libre Comercio?.

El **Presidente**, señaló que con el Tratado de Libre Comercio o sin Tratado de Libre Comercio,

cualquier controversia posible deberá remitirse a la Comisión Especial. En consecuencia, la Comisión Especial no es será mas que un órgano del Estado a efectos de que pueda haber una respuesta adecuada, que es lo que justamente hoy día no existe. Asimismo señaló que ello será independiente de la jurisdicción y de los tribunales que se escojan o que pacten los mismos convenios.

El **Congresista Cayo Galindo Sandoval**, preguntó si se ha previsto algún mecanismo de topes con relación a la contratación de personal, a la asignación de emolumentos u honorarios de los señores profesionales que van a trabajar en esta comisión, en un contexto en el cual el Ejecutivo ha propuesto como una de sus banderas reglas de austeridad muy drásticas.

Asimismo manifestó que sería conveniente crear algún mecanismo de control respecto a las facultades tan amplias de designar personal a sugerencia del MEF, que es quien presidirá la Comisión.

También señaló que surge la duda que, si hay algún conflicto de competencia respecto a las facultades que le asigna la Constitución y sus leyes orgánicas a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, quienes están incorporados en el proyecto como entidades públicas pasibles de que sus controversias internacionales puedan ser asumidas por esta Comisión Especial, teniendo en cuenta que todos los gastos que irroque la defensa de dicha controversia finalmente van a ser trasladadas a la entidad pública en conflicto, en este caso un gobierno regional o un gobierno local.

El **Presidente**, manifestó que, la norma no sustituye a otra que tiene que ver con los aspectos puntuales de contratación, en ella se observan los procedimientos habituales. Asimismo, manifestó que no puede haber topes, porque eso dependerá del monto de la inversión, de la importancia del tema, de la importancia del inversionista, de una serie de factores en las cuales el Estado peruano por sí mismo no tiene ningún control, pero que si están, sujetos a los regímenes de Contraloría y a todos los regímenes habituales de contratación.

Con respecto a los gobiernos locales y los gobiernos regionales señaló que en caso éstos hayan celebrado compromisos de inversión, señaló la propuesta legislativa que dispone: "tendrán que reembolsar luego a la Dirección Nacional del Tesoro Público los gastos a que hace referencia el numeral 11.1)", por lo tanto si algún gobierno regional ha asumido compromisos de inversión de naturaleza internacional y ha asumido las recomendaciones de las cláusulas de contratación, que están previstas en el proyecto, tiene que ser consciente que pueden presentarse controversias internacionales y que tiene que asumir, en ese caso, los costos de contratación de abogados.

También acotó que la propuesta, no es una norma que modifique ni el Presupuesto General de la República ni las normas de contratación del Estado, que tan sólo constituye un mecanismo de contratación.

El **Congresista Cayo Galindo Sandoval**, señaló que no sólo es el tema de honorarios de los profesionales, sino hay un tema relativo al cumplimiento de los laudos arbitrales que puedan ser el resultado de la negociación directa, y eso está vinculado estrechamente con la restricción presupuestal de cada gobierno regional y local. Asimismo, manifestó que deberá haber un diálogo muy estrecho entre la comisión y la entidad pública que está inmersa en esta controversia.

El **Presidente**, señaló que será responsabilidad del gobierno regional o del gobierno local, si ellos van a una controversia internacional o son demandados internacionalmente, y ellos saben si han incumplido o que están bajo un criterio no procedente, arriesgando su institución respecto a un laudo arbitral y, en consecuencia, tendrán que someterse a esa situación. Esa es

parte de una solución que se da en todos los fueros.

Asimismo, manifestó que tendrán que hacerse las provisiones contables en la medida que esto pueda generar costos para el Estado, pero que a priori no se puede presupuestar nada.

El **Congresista Luis Falla Lamadrid**, señaló que se debe comprender que las eventuales controversias que tenga que asumir el Estado, principalmente en el sector externo, deben ser atendidas por partidas de contingencia que anualmente se prevén y contemplan en el presupuesto nacional. En lo que respecta al sistema que se está creando en el artículo 3.º, denominado de coordinación y respuesta del Estado, señaló que con cargo a redacción, se debería contemplar también la necesidad de coordinar con el sistema de defensa judicial que está establecido por la Procuraduría General.

Asimismo, se deberá contemplar una coordinación sistemática, en la primera parte del proyecto, cuando se establece un glosario de términos que técnicamente deberían ubicarse al final de la norma, y que no deberían estar en el artículo 1.º las definiciones legales.

Respecto al artículo 7.º manifestó que era demasiado extenso, se abren hasta siete numerales del 71 al 77 que bien se podrían desglosar.

El **Congresista Víctor Mayorga Miranda**, señaló que el sistema de coordinación serviría para todas las inversiones tanto nacionales como extranjeras, pero así como en el Tratado de Libre Comercio ha habido abdicación al fuero interno, aquí también pareciera que se está dando esta abdicación.

El **Presidente**, señaló que no se está abdicando nada, que simplemente se dice que existen muchas inversiones internacionales en el país y lo que se necesita es un mecanismo para poner de acuerdo exactamente de respuesta, para poner de acuerdo a las partes importantes del Estado que deben manifestar una estrategia y además hay un mecanismo de alerta respecto de la presentación de conflicto que se pueden presentar.

En cuanto al plano jurisdiccional manifestó que este tema no pertenece a la esfera administrativa, solo la coordinación, sino que pertenece a la esfera de solución de controversia al amparo de tratados internacionales, lo cual puede ser arbitral o judicial, dependiendo del tipo de tratado que se celebre exactamente o que se recurra como consecuencia de un compromiso previamente celebrado, un compromiso preexistente.

Asimismo, manifestó que estaba de acuerdo con la observación del congresista Falla Lamadrid en el sentido de dividirse el artículo 7.º ya que es un artículo que puede originar dos o tres artículos más.

El **Presidente**, sometió a votación el predictamen. Aprobándose por mayoría con el voto de los señores Congresistas: Castro Stagnaro, Velásquez Quesquén, Canchaya Sánchez, Falla Lamadrid, Fujimori Fujimori, Sousa Huanambal, Benites Vásquez y Mayorga Miranda. Y se deja constancia de la abstención del Congresista Galindo Sandoval.

Acto seguido, el **Presidente**, cedió el uso de la palabra a la congresista Tula Benites Vásquez, a efecto de que proceda a sustentar el proyecto de ley N.º 557-2006-CR, de su autoría, mediante el cual propone la creación de la Comisión Especial Revisora del Código de Niños y Adolescentes.

La **Congresista Tula Benites Vásquez**, inició su intervención señalando que dicho proyecto se encuentra dentro del paquete de iniciativas legislativas prioritarias calendarizado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en lo que corresponde a la reforma de

administración de justicia.

Manifestó que en los dos ámbitos que la historia del mundo conoce, tanto lo que corresponde a la sociedad de las naciones cabe precisar los aportes de la Declaración de Ginebra desde el año de 1923, la Declaración de Oportunidades de Niño que en el año 42 empieza a precisar condiciones particulares para garantizar el desarrollo de la infancia, la Declaración Universal de los Derechos Humanos ya en el ámbito del Sistema Internacional de los Derechos Humanos, vale decir, las Naciones Unidas en el año 48, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, la Declaración de Protección de la Mujer y del Niño en estado de emergencia o conflicto armado que desde el año 1974 ha empezado a desarrollar importantes esquemas y mecanismos de protección y aliento a dicha población.

La Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación Contra la Mujer 1979 y postula una dimensión específica en torno a la atención sobre los derechos y la protección para las niñas y las adolescentes, las Reglas Mínimas conocidas como Beijing de las Naciones Unidas que en 1985 comienzan a enmarcar para el mundo entero un sistema de administración juvenil más acorde con la doctrina vigente que esa de la protección integral y, la Convención sobre los derechos del Niño.

Señaló los cuatro principios de la Convención que direccionan el ordenamiento jurídico interno, el principio del interés superior del niño, la primacía para la atención a la infancia, la no discriminación promoviendo la igualdad entre varón y mujer niño y niña lo cual no se ve en la zona de la sierra del país, por ejemplo, prioridades de sobrevivencia para garantizar no sólo un ambiente de protección y libre de violencia en el hogar, el desarrollo infantil para garantizar y asegurar la prosecución del proyecto de vida de los niños.

Manifestó que la Convención sobre los Derechos del Niño si bien no reconoce los derechos políticos, es decir, aquellos ligados a la nacionalidad y, por lo tanto, al derecho a elegir, ser elegido, ejercer un cargo público, sí le reconoce derechos de asociación, a opinión, a participación y esto está vinculado a ese instituto importante que por primera vez le da posibilidades de participación.

Asimismo, señaló que el Estado peruano, así como las naciones que se adhirieron a la Convención asumieron una serie de compromisos porque crea una fuerza vinculante.

En primer lugar, la modificación de la legislación, así como la promoción de políticas públicas, la generación de conductas y actuación de parte de la sociedad y su conjunto a fin de procurar en efectivo, garantizar los derechos humanos.

Señaló que lo que se busca con la creación de la Comisión Revisora, es atender la problemática en extenso, dándole una mirada no parcial sino integral a la luz de la convención sobre los derechos del niño.

También aseveró que en primer lugar, hay necesidad de plantear y analizar que mientras para todos los códigos tiene una parte sustantiva y adjetiva dividida y técnicamente organizada, el Código del Niño y el Adolescente reúne ambos ámbitos en un solo instrumento.

En segundo lugar, señaló que el título preliminar necesita una lectura más pausada a la luz de la convención incorporando nuevas figuras, la patria potestad en el rubro de las instituciones familiares hay que hacerla acorde al mandato de la convención. También restituir la figura de la tenencia compartida, el régimen de visitas ampliarlo a la posibilidad de un tercero no familiar o parte del entorno más cercano al niño, revisar el instituto de la adopción; introducir de manera expresa lo que no se tiene en este momento, las formas de violencia infantil que agrava, mella y pone en riesgo el desarrollo de la infancia y la adolescencia peruana.

Sobre el sistema de justicia penal juvenil, propuso que en la actualidad se dirige por el modelo retributivo el que esta en desuso, por lo que propone derogarlo, de modo que se adopte el modelo restaurativo que plantea el sistema de derechos humanos

En el país la institución Tierra de Hombres ha instaurado dos proyectos piloto, el sector El Agustino en Lima y Leonardo Ortiz, en Chiclayo, para promover los cambios desde la instancia en que la Policía Nacional toma contacto con el adolescente infractor y darle el acompañamiento de defensa gratuita inmediata en procura que este adolescente no pueda ser penalizado e irresponsable, sino asumir una metodología de intervención que respete sus derechos y que dé posibilidades a la víctima a encontrar un proceso de conciliación, que al fin y al cabo hoy día está dando exitosos resultados.

Resaltó el esfuerzo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, quien no siendo parte de este piloto de Tierra de Hombres, ha iniciado acciones de mutuo propio mediante un convenio con el Poder Judicial, y ha empezado a recepcionar a los adolescentes infractores en el ámbito de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para atender los casos de medidas socio-educativas en medio abierto.

Acerca del régimen del adolescente infractor, la situación de los adolescentes en conflicto con la ley penal, hoy día está generando una problemática en extenso, hay un uso limitadísimo, pobre, de la figura de la remisión y deficientes condiciones en el sistema de internamiento o medio cerrado.

Los programas de rehabilitación y de reinserción eficaz para propender a una real recuperación de los adolescentes infractores, debe ser atendida, el pandillaje pernicioso que promueve sanciones discriminatorias hasta con seis años de internamiento, se debería retirar del ámbito del Código; analizar el tema de la edad de responsabilidad penal de los adolescentes. Hoy día se postula elevar la edad mínima, desjudicializar los problemas judiciales consolidando las instancias administrativas, vale decir, las defensorías en sus diferentes modalidades, el régimen del adolescente trabajador que no atiende la problemática real de explotación laboral de los adolescentes, la presencia de adolescentes portadores de armas de fuego y a las denominadas rondas campesinas o comités de autodefensa, que en la zona de la selva peruana ha empezado ya a tener indicadores importantes.

La mendicidad infantil, se cuenta con una ley individual, pero que pareciera ser sinónimo de penalización de la pobreza extrema, por lo que existe la necesidad de consolidar su actuación. Hay quienes en este momento están planteando mayor autonomía al ente rector que considera el Código, las instituciones de protección hay que concebirlas como recurso último, la adecuación inmediata a los órganos instrumentos normativos llámese Código Civil, Código Penal y Procesales en su magnitud.

El texto propuesto recoge las recomendaciones, tanto del Ministerio de la Mujer como del Ministerio de Justicia, a quien la Presidencia de la Comisión de Justicia tuvo a bien requerirle su opinión.

En el artículo 2.º se considera el término dentro del plazo, un año, en el que se desarrollará la labor encomendada.

En el artículo 3.º se comprende a esa Comisión Especial Revisora, conformada en primer lugar, tres congresistas de la República, uno de los cuales la presidirá, elegidos por el Pleno a propuesta de esta Comisión de Justicia; dos representantes del Poder Ejecutivo, uno expresamente del sector Justicia y el otro corresponderá al Ministerio de la Mujer, dos representantes del Poder Judicial designados por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, dos del Ministerio Público provenientes de acuerdo expreso de la

Junta de Fiscales, dos representantes de las universidades de la República que cuenten con facultades de Derecho, con una antigüedad no menor de 10 años, lo que lo habilitaría para el proceso de aporte de debate técnico intenso para la comisión, un representante de la Junta de Decanos del Colegio de Abogados del Perú, un representante de la Defensoría del Pueblo, un representante de la Mesa Interinstitucional sobre Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, a propuesta del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incorporada así por el predictamen de la comisión.

Sobre los miembros alternos, en el artículo 4.º, que viabilizan con la experiencia de la comisión revisora del proyecto de creación del Código Penal, es un mecanismo bastante preciso que puede coadyuvar al mejor funcionamiento y alcanzar los objetivos de la propuesta de la Comisión de Justicia, viabilizando y haciendo posible que si un representante acreditado no estuviera en el momento de la reunión, pudiera hacerlo el alerno acreditado por el sector de la institución a la que proviene.

Como conclusión señaló que la idea es proponer un proyecto de Código de los Niños acorde con la realidad actual, y en el marco de los principios y mandatos de la Convención sobre los Derechos del Niño, asimismo establecer y trasladar propuestas de mecanismos de manera específica que contribuyan a efectivizar y hacer realidad el reconocimiento de estos derechos, gozándolos por parte de los niños y adolescentes. Así como concordar los ordenamientos jurídicos legales, que a la fecha a partir de los postulados de la Convención se han venido aprobando y sucediendo de manera individual.

El **Presidente**, inició el rol de preguntas de los congresistas respecto del tema, el predictamen N.º 577-2006-CR, mediante el cual se propone crear la Comisión Especial Revisora del Código de Niños y Adolescentes.

El **Congresista Cayo Galindo Sandoval**, señaló que, sin oponerse al tema, se debería presentar el balance de la aplicación del Código de Niños y Adolescentes; que debe tener en cuenta, si efectivamente esta legislación es insuficiente.

El **Presidente**, preguntó a la congresista Tula Benites, si no podría ser suficiente que se les invite a los adolescentes al seno de la Comisión para escuchar sus preocupaciones, pero no necesariamente que trabajen con el rigor que esto requiere.

El **Congresista Santiago Fujimori Fujimori**, señaló que en el proyecto dice un representante de las ONG. ¿Cómo se nombraría a este representante?

El **Presidente**, señaló que hay una docena de proyectos en la misma Comisión, entre ellos los propuestos por la CERIAJUS, que proponen modificaciones, que son sistemáticas y también hay un informe del grupo de trabajo presidido por el congresista Lescano que propone lo mismo, modificar el Código de Niños y Adolescentes, por lo cual se establece que si existe una necesidad.

La **Congresista Tula Benites Vásquez**, agradeció el interés que ha despertado su propuesta en los congresistas, que revelan no sólo la preocupación sino la gran responsabilidad de los legisladores que integran o conforman la mesa.

Al respecto, manifestó que la historia de los derechos humanos de la infancia no se construye como todos los ordenamientos jurídicos en el país, en el mundo entero, hace 50 ó 100 años., en ese sentido señaló que hay tres momentos importantes en la historia de esta disciplina; aquella que no consideraba en absoluto ningún derecho para la infancia, es más eran totalmente renegados; hay una segunda etapa que da luz al Código de Menores, cuando se comienza a desprender del tratamiento y la supuesta protección del Código Penal, porque el

Código de Ordenamiento Penal era el único que abordaba la problemática de la infancia; y, la tercera etapa es la doctrina de la protección integral que desde 1989 recién empieza realmente a constituirse derechos humanos para los niños, es por ello que en la propuesta se expusieron tres modificaciones, las que bosquejé:

- Año 1993, primer Código de los Niños y Adolescentes en el marco de la nueva doctrina del derecho de los niños.
- Año 1999, se introduce, lo que en el 93 y 94 se creo, la Ley Particular del Pandillaje Pernicioso.

Toda la legislación mundial aparta del concepto de penalizar el comportamiento de los adolescentes, el país retrocede al tener una mirada limitada al momento de expedirse el Texto Único del Código de los Niños y Adolescentes.

- Año 2000, con la Ley N.º 27337, se comenzó a recuperar un poco, pero se mantuvo la figura del pandillaje pernicioso.

Hay necesidad de sistematizar la norma, pero en forma orgánica, de manera integral, porque hay, varias modificaciones y propuestas con miradas parciales, con lecturas limitadas, sin tener el marco y el contexto de los derechos humanos que hoy día en el mundo entero están modificando y haciendo cambios radicales en las legislaciones internas. Este desfase hace imposible una actuación rotunda y radical de los componentes del Estado como son, por ejemplo, la administración de justicia, la intervención del Ministerio Público y el ente rector que en este caso corresponde al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Asimismo, señaló que las Naciones Unidas ha observado el comportamiento del Estado peruano cuando el Comité de los Derechos del Niño ha formulado recomendaciones de carácter oficial y ahí están incursas gran parte de los temas de revisión de este Código que también alienta para que sean revisados.

Sobre la incorporación de la mesa interinstitucional, ésta no es una organización gubernamental, la formalización de la constitución de la mesa interinstitucional sobre adolescentes en conflicto con la ley penal ha sido aprobada por una resolución ministerial y publicada el 30 de setiembre último por el Ministerio de la Mujer en atención a las recomendaciones planteadas por la 41ava sesión del Comité sobre Derechos del Niño de Naciones Unidas que manifiesta su extrema preocupación por la situación de los adolescentes en conflicto con la ley penal que es uno de los problemas más gravitantes.

La falta de tribunales o jueces específicos para personas menores de 18 años, el uso limitadísimo de la remisión, las deficientes condiciones de detención para cuando se confronta en los centros de internamiento, vale decir las medidas socioeducativas en medio cerrado.

Sobre la representación de Organismos No Gubernamentales, no se insiste sobre ese punto, eso no significa que no puedan participar, porque se les puede llamar a las reuniones a los comités consultivos, a las audiencias públicas, ya que muchas de ellas tendrán una actuación y una ejecutoria muy importante.

Y en cuanto a la representación de adolescentes se les ha consignado en la propuesta, pero tampoco se insiste en ello, dado que coincide plenamente que su voz, su opinión y su participación puede darse a través de una serie de procesos de participación.

El **Congresista Cayo Galindo Sandoval**, manifestó que en el artículo 6.º se señala que los gastos que genere el cumplimiento de la presente ley son de cuenta del Congreso de la República, teniendo en cuenta que es un proyecto que no solamente compete, y en el cual no

solamente está inmerso el Congreso de la República, sino tiene representante el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y de Organizaciones No Gubernamentales y de carácter internacional, no puede ser que solamente el Congreso de la República asuma los costos de la implementación de este dispositivo y que los magros ingresos y recursos que maneja el Congreso de la República también sean distribuidos en una Comisión más.

Propone consultar con el Ejecutivo a ver si puede asignar una partida especial para que puedan solventarse los gastos de dicha comisión revisora.

El **Presidente**, manifestó que la Comisión no genera ningún gasto al Estado, y el tema está contemplado en el Reglamento del Congreso, en el artículo 35.º inciso c); además, los antecedentes respecto de las demás Comisiones Revisoras así lo han acreditado, de manera que no hay preocupación.

El **Congresista Cayo Galindo Sandoval**, señaló que la comisión es eminentemente técnica, debe haber personal de asesoría por lo menos que puedan ilustrar a los miembros de la Comisión en las reformas a llevar a cabo en un tema tan delicado como es el tema de los niños y adolescentes. Por tanto, debe existir una disposición de recursos que tiene que hacerlo el Estado y que el Congreso no está en disposición o en capacidad de hacerlo.

El **Presidente**, señaló que se había remitido al Reglamento del Congreso, y lo que podría haber adicional es la contratación de un asesor, ya que ésta comisión está conformada por expertos en la materia y dependen de distintos sectores de la administración pública, y vienen siendo acreditados por sus sectores. Reiteró que no sería conveniente modificar el precedente, dado que la Comisión Revisora del Código Penal, viene trabajando en ese sentido.

La **Congresista Tula Benites Vásquez**, manifestó que la función de legislar es única y exclusivamente del Congreso, el Ejecutivo no legisla. El Ejecutivo así como otros sectores son convocados para indudablemente participar y enriquecer el proceso; por lo tanto, no se puede delegar las responsabilidades en cuanto a los recursos que permitiría alentar el desarrollo de la comisión.

Seguidamente, el **Presidente**, sometió a votación la propuesta. Aprobándose por unanimidad con el voto favorable de los congresistas: Castro Stagnaro, Mayorga Miranda, Benites Vásquez, Sousa Huanambal, Galindo Sandoval, Fujimori Fujimori y Sasieta Morales.

El **Presidente**, señaló que se procedería a debatir el nuevo texto del predictamen del proyecto de ley de protección al denunciante.

Asimismo, precisó que el nuevo texto levanta las observaciones formuladas por los señores congresistas, delimita en principio el ámbito de competencia de la ley la cual protege a los denunciantes por hechos ilegales de naturaleza administrativa, para ello se ha tomado en cuenta el artículo 15.º de la Ley Orgánica del Sistema de Control y Contraloría General de la República, Ley N.º 27785, la cual se refiere a actos de corrupción administrativa.

En consecuencia, la ley protegerá a los denunciantes contra actos de corrupción administrativa. En caso exista comisión de delitos se correrá traslado al Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones. Este fue un reclamo unánime de los señores abogados respecto a la Ley de Colaboración Eficaz.

Para darle viabilidad a estos mecanismos de lucha contra la corrupción a todo nivel mediante una disposición final se propone la modificación de la Ley de Colaboración Eficaz, para que cuando se trate de delitos que afectan el patrimonio del Estado no se requiera una pluralidad de agentes en su comisión, sino baste con uno para proceder a la delación mediante la

colaboración eficaz.

Bajo esta línea se ha suprimido el anterior artículo 4.º del predictamen conforme lo solicitó el congresista Estrada Choque y, se establece en forma expresa la asignación de códigos a los denunciantes.

En materia laboral, la Contraloría apoya al denunciante pero corresponde a las instancias laborales determinar si el despido es o no es justificado. Se ha hecho la salvedad que estas medidas no pueden ser otorgadas a un autor del acto de corrupción administrativo, el autor no puede acogerse a los beneficios.

Se precisó que en el caso el denunciante sea un ciudadano que no tiene patrimonio conocido se establezca la sanción de inhabilitación en el ejercicio de cualquier función pública por el plazo de cinco años, o debería ser hasta por el plazo de cinco años.

En caso de hostilidad, la Contraloría colabora con la autoridad de trabajo la que finalmente inspecciona y determina dicha contravención. Igualmente se ha sustituido el término "empleados públicos" por el de "servidores y funcionarios públicos" conforme aparece en la Constitución vigente.

En cuanto a la denuncia maliciosa se ha desarrollado el concepto para evitar interpretaciones antojadizas. Finalmente, se mantiene a la Contraloría como la instancia especializada en las acciones de control y lucha contra la corrupción administrativa, ya que así lo establece su propia ley orgánica.

El **Congresista Víctor Mayorga Miranda**, señaló que en el inciso c) del artículo 8.º, sobre medidas de protección y beneficio, cuando se habla de autoridad laboral sería conveniente que precise más bien "autoridades administrativas de trabajo", para evitar que puedan haber confusiones posteriores.

El **Congresista Cayo Galindo Sandoval**, manifestó que habría confusión respecto a diversos textos modificatorios que han sido remitidos a los despachos. Por lo que se requería un tiempo prudencial, para poder analizar las incorporaciones, así sean de un párrafo, porque puede modificar sustancialmente el contenido del texto en debate.

El **Presidente**, sometió a votación la aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º 83/2006-CR, sobre la ley de Protección al Denunciante. Aprobándose por mayoría con los votos de los congresistas: Castro Stagnaro, Sasieta Morales, Mayorga Miranda y Benites Vásquez. Y la abstención de los congresistas Galindo Sandoval, Sousa Huanambal y Fujimori Fujimori.

El **Presidente**, señaló que se iba a distribuir la modificación del título preliminar de la Ley de Carrera Judicial, que recogían las observaciones de los señores congresistas.

La **Congresista Rosario Sasieta Morales**, propuso que se dé un plazo, para aquellas personas que quieran agregar algo y sea votado la próxima semana.

Al respecto, el **Presidente**, suspendió por breves minutos la sesión, señalando que sólo por consenso se votaría de una vez el título preliminar, y sino hubiera consenso sería votado la próxima semana.

El **Presidente**, reanudó la sesión y concedió el uso de la palabra a los congresistas

El **Congresista Cayo Galindo Sandoval**, manifestó que se requería una lectura mas pausada ya que existen diferentes modificaciones realizadas al texto primigenio que deben leerse

detenidamente.

El Congresista Víctor Sousa Huanambal, señaló que estaba de acuerdo en que se vote parcialmente el título preliminar para ir avanzando. Para este efecto, señaló sus observaciones, respecto al título preliminar, en los primeros artículos 1, 2 y 3 se usa palabra magistrado; y en los artículos 4, 5, 6 la palabra jueces. En el artículo 7.º dice: *"La carrera judicial debe asegurar que las decisiones que afecten la permanencia de los jueces en sus cargos sean adoptadas previo procedimiento en el que se guarden las garantías del debido proceso"*, y podría ser *"en el que se observen las garantías del debido proceso"*.

Manifestó que la idea es contar con un proyecto debidamente estudiado, por lo cual el texto en los términos gramaticales debe ser lo más preciso posible, para este efecto, propuso que por excepción se vote el Título Preliminar para la próxima semana o en una sesión extraordinaria. De esta manera, señaló que los textos que se votan en las diferentes sesiones deberían ser enviados con la anticipación, por lo menos un día antes.

El **Presidente**, manifestó que se ha implementado la reunión de asesores de los señores miembros de la Comisión, señalando que el día anterior sólo habían asistido dos.

La **Congresista Rosario Sasieta Morales**, señaló que era preciso establecer cual sería el procedimiento para de una vez por todas terminar con la Ley de Carrera Judicial y continuar con otros dictámenes que también son importantes. Por lo que sugirió que debía ser la próxima semana para comenzar con ese sistema.

El **Presidente**, precisó que en la sesión de la fecha, se habían aprobado tres dictámenes que no son de carrera judicial precisamente. El procedimiento ya está establecido y la Comisión se ha declarado en sesión permanente para terminar con los temas de carrera judicial y carrera fiscal. En este sentido, señaló que por excepción, se postergaría la votación hasta la próxima sesión ordinaria en la cual se votaría el título preliminar con el texto que ha sido repartido. Y el jueves de la próxima semana, se continuaría el debate del título primero, que ya ha sido adelantado.

El **Congresista Víctor Sousa Huanambal**, solicitó que en la próxima sesión ordinaria, se vote tanto el título preliminar como el título primero para avanzar con el tema de Carrera Judicial.

No habiendo más asunto que tratar, el Presidente levantó la Sesión, siendo las 17 horas con 31 minutos.

Forma parte de la presente Acta la versión mecanográfica de la sesión

Dr. Raúl Castro Stagnaro
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Elías Rodríguez Zavaleta
Secretario
Comisión de Justicia y Derechos Humanos